

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO N° 092**

Santiago de Cali, 22 de enero de 2021.

Se allego vía correo electrónico escrito por parte del apoderado de la parte demandante, donde solicita se oficie a algunas entidades con el fin de obtener la dirección para notificar a la demandada, indicando que, si esto no es posible, se ordene el emplazamiento de la misma, lo anterior al no haberse obtenido el acuse de recibido por parte de la señora JENNY ANDREA GARCÍA GÁLVEZ respecto de un correo electrónico que le fue enviado.

Encuentra el despacho precedente acceder a la solicitud referente a oficiar a las entidades DATA CREDITO, COLPENSIONES y DIAN, a efectos que se informe si cuentan con direcciones donde pueda ser ubicada la aquí demandada, lo anterior conforme lo dispone el parágrafo 2 del Art 291.

Cumplido este requerimiento, se procederá a resolver su solicitud.

Por lo anterior, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Agregar a los autos la solicitud que antecede, para que obre y conste dentro del presente asunto.

SEGUNDO: OFICIAR a las entidades DATA CREDITO, COLPENSIONES y DIAN, a efectos que se informe si cuentan con direcciones donde pueda ser ubicada la señora JENNY ANDREA GARCÍA GÁLVEZ. Por secretaria líbrense oficios con la información de identificación de la citada señora

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

839b74daecfb5e5bd7da8f32c5e0dd6e54b0dc68ccb8d18c2916240c629b6f84

Documento generado en 22/01/2021 03:58:38 PM

PROC. DIVORCIO
RAD. 2019 - 455

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**